



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación Nro. 215

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: JHONN JAIRO SILVA CARTAGENA  
RADICADO: 2019-00171-00  
ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM

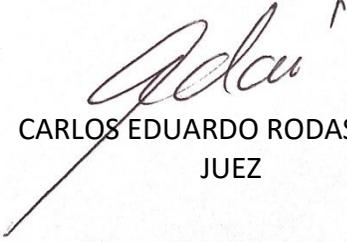
Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que se logre la comparecencia del demandado a este Despacho Judicial, es procedente designarle Curador Ad-lítem para que lo represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago y se continuará con el trámite normal del proceso.

En consecuencia, y de conformidad con el art. 48 nral. 7 del C.G. del P., en calidad de Curadora Ad-lítem del señor JHONN JAIRO SILVA CARTAGENA, se designa a la Dra. MONICA LILIANA GONZALEZ PANIAGUA, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.334.250 y T.P. 327.384 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 30 N° 29 – 52 piso 3 parque principal del municipio de Frontino tel. 8595077 móvil 3132264453 correo: abogadamonicagp@gmail.com y a quien se le notificará por telegrama.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 250.000) los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, dentro de los términos establecidos por la ley.

Comuníquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 44 virtualmente hoy 05 de mayo de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO